

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2015

CONSIDERANDO:

Que, el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”.

Que, el artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente señala:

“Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional”.

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, párrafo cuarto estipula:

“Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”.

Que, el Dr. Wilson Tinoco Izquierdo, Mg. Sc. Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, solicita mediante comunicación de abril 7 del 2015, licencia con remuneración del 20 de abril al 01 de mayo de 2015 para asistir al programa oficial de doctorado en Educación que realiza en la Universidad de San Marcos de Lima-Perú

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2015

Pág. 2

Que, con oficio N° 0366-VR-ACD-UTMACH de abril 9 del 2015, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, Encargado del Vicerrectorado Académico, emite informe académico favorable sobre la participación en el Programa de Doctorado en Educación, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por considerar que este Doctorado se encuentra dentro del área de conocimiento en el que ejerce la cátedra; y, en virtud de que no afecta el inicio de clases.

Que, con oficio N° 736-UATH-UTMACH, receptado el 15 de mayo de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“De conformidad con el art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se garantiza el perfeccionamiento y capacitación permanente del personal académico de las universidades públicas mediante un programa de perfeccionamiento para cada período académico, por lo tanto, debe constar, de manera obligatoria, en el presupuesto institucional las partidas especiales destinadas a financiar estos planes de ayudas económicas, que se ejecutan además a través de otorgamiento de licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros, por el tiempo de duración formal de los estudios.

Según los Arts. 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se concederá licencia con remuneración total o parcial al personal académico titular para la realización de estudios de doctorado por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala otorgue la licencia con remuneración, al Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo del 20 de abril al 01 de mayo de 2015; sin embargo se recomienda lo siguiente:

- 1. Debe presentar la certificación emitida por la Institución Educativa, donde conste el detalle académico, cronograma de estudios; así como la matrícula en el mismo.*
- 2. Certificados de asistencia al Postgrado, con la finalidad de justificar las acciones de personal que se elaboren para la licencia.*

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder al Dr. WILSON ELADIO TINOCO IZQUIERDO, Mg. Sc. Profesor Auxiliar de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, licencia con remuneración del 20 de abril al 1 de mayo del 2015, para que asista a sus estudios de Doctorado en “Educación” en la Universidad de San Marcos de Lima – Perú.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 248/2015

Pág. 3

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede al Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, y a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en mayo 20 de 2015

Machala, junio 1 del 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH